

(20.352 euros), más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas del juicio.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2006.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife**

**298** *EDICTO de 27 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001045/2005.*

D. Carlos Sánchez Abella, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife y su partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2006, D. Álvaro Gaspar Pardo de Andrade, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 1045-2005 a instancia de D. José Antonio Trujillo Negrín, representado por el procurador D. José Alberto Poggio Morata, asistido de la letrada Dña. Ana García Fagundo, contra D. Juan José Gonzalo García Rodríguez, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente sentencia, donde aparecen los siguientes:

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por el procurador D. José Alberto Poggio Morata, en nombre y representación de D. José Antonio Trujillo Negrín, contra D. Juan José Gonzalo García Rodríguez, en situación de rebeldía procesal, debo condenar a éste a abonar a aquél la suma de dos mil setecientos ochenta y un euros con seis céntimos (2.781,06 euros), con intereses legales y costas procesales.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan José Gonzalo García Rodríguez en paradero desconocido y en situación de rebeldía, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2006.